

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 13 de noviembre de 2020, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo en términos. Sírvase Proveer. Armenia, noviembre de 2020.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria.

Expediente 630013110004202000227-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

A Despacho se encuentra demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderada judicial por DIVORCIO promovido por NILTON JAIDER OSPINA AGUDELO mediante apoderada Judicial en contra de LUISA FERNANDA MARIN MENDOZA,, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, subsanados los defectos es procedente ya que reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO, presentada a través de apoderada judicial por NILTON JAIDER OSPINA AGUDELO mediante apoderada Judicial en contra de LUISA FERNANDA MARIN MENDOZA,, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, se dispone notificar personalmente al demandado del auto admisorio, y se le correrá traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Resorte del interesado.

QUINTO: A la doctora ALBA LUCIA MONTES ZULUAGA, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias, en representación de la parte actora conforme poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez.
ravr

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ccde8521c84f51cbc5453c40f57837ed9
6a4a149439838a85a1480ed55a524de**
Documento generado en 24/11/2020
03:14:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**